REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **007 2012 00442** 00

Visto el escrito que antecede se informa a la interesada que de conformidad a la jurisprudencia constitucional las peticiones elevadas ante autoridades judiciales son improcedentes cuando traten sobre actuaciones netamente judiciales que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto.

No obstante lo anterior, se le pone en conocimiento que acorde a los informes de títulos rendidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá (área de títulos), se encontraron constituidos para el *sub examine* $8’757.774, los cuales corresponden para el demandante a fin de abonar a la liquidación del crédito y costas aprobadas por valor total de $17’655.386,27, realizándose inicialmente un abono de $6`314.462, por lo que con el valor en líneas atrás señalados aún se encuentra pendiente un saldo por pagar a favor del demandante en cuantía de $2’583.150,27 (fls. 133 a 138).

Por lo anterior, no se dan aún los presupuestos para dar aplicación al artículo 461 del C.G.P., esto, es terminar el proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de medidas cautelares y en caso de que quede algún saldo su devolución a la ejecutada, por lo tanto, se le indica que no hay dineros para ser entregados a esta.

Finalmente, se insta a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que estén más atentos a sus labores, con el fin de que le sean respondidas las solicitudes que elevan los usuarios si corresponden a cargas de esa Oficina o si se requiere pronunciamiento por parte del despacho ingresen el proceso para proveer lo que en derecho corresponda, a fin de evitar que estos acudan a la acción de tutela y se presente situación como la aquí ocurrida.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de 2022
Por anotación en estado n. º 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ